Teniendo en cuenta que, según informe técnico del arquitecto municipal, ha sufrido importantes daños por el desplome del inmueble número 14 de la misma calle y considerando, con independencia de lo anterior, que se encuentra en situación urbanística de fuera de ordenación, el coste de reparación excedería con mucho del 50% del valor actual del inmueble (ruina económica) y existe un agotamiento generalizado de los elementos estructurales y/o fundamentales (ruina técnica), procede su declaración de ruina inminente; lo cual implica que se deberá proceder a su derribo en el plazo de tiempo más breve posible.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

HE RESUELTO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Cuesta del Hospital nº 16 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar su demolición con carácter urgente, bajo la dirección y supervisión de profesional técnico competente, el cual deberá determinar las pautas a seguir para que los trabajos de derribo no tengan incidencia sobre los inmuebles colindantes, y la posterior limpieza y vallado del solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.7. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público del Plan General de Santander vigente en lo referido a solares.

El alcalde, firmado y rubricado.–El secretario, firmado y rubricado."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de diciembre 2007.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/17067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de Decreto por el que se ordena la apertura de expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle Río de la Pila número 37.

Por el excelentísimo señor alcalde ha sido dictado con fecha 26 de noviembre de 2007 el siguiente Decreto cuya notificación, al ignorarse el lugar en que debe ser efectuada aquella respecto de algunos propietarios, no puede ser practicada en estos casos excepto mediante su publicación; por lo que procede sea publicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura sobre la situación ruinosa del edificio situado en el número 37 de la calle Río de la Pila de esta ciudad.

CONSIDERANDO que en el citado informe se sostiene que existen suficientes indicios de ruina, procediendo por ello iniciar de oficio expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos,

HE RESUELTO

Se inicie expediente de ruina de oficio y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de diez días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El alcalde, firmado y rubricado.–El secretario, firmado y rubricado."

De lo cual se da traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, 5 de diciembre 2007.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

07/17070

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de expediente de proyecto de ejecución de subestación de 55/12kV en suelo rústico en Viveda.

Se ha incoado expediente de proyecto de ejecución de subestación de 55/12kV en suelo rústico en Viveda, a instancia de "Electra de Viesgo Distribución, S.L.", con domicilio a efectos de notificaciones en calle Medio, número 12, de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el citado expediente, a efectos de examen y alegaciones.

Santillana del Mar, 29 de noviembre de 2007.–El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/16511

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en el municipio de Castro Urdiales, expediente números A/39/05913 y V/39/00662.

Peticionario: «Jaguar Group, LLC».

NIF número: N-4004132I.

Domicilio: Calle Buenos Aires, 13, 1º derecha, 48001 Bilbao (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sámano.

Punto de emplazamiento: Sámano.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en zona de policía de cauces de la

margen izquierda del arroyo Sámano, en Sámano, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de diciembre de 2007.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/16930

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de doña María Encarnación Pascual Salvador.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2007.–Sin firma.

07/17096

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de Segundo Grado.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de doña María Encarnación Pascual Salvador.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2007.–Sin firma.

07/17097

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Secretaría General

Resolución de 11 de diciembre, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto Social de la Marina sobre gastos generales en inmuebles compartidos, en ejecución de los acuerdos complementarios a los acuerdos de traspaso de funciones y servicios del Instituto Social de la Marina a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de asistencia sanitaria, asistencia y servicios sociales, educación, empleo y formación profesional ocupacional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio de Colaboración que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 11 de diciembre de 2007.–El secretario general de Trabajo y Servicios Sociales, José Luis Marcos Flores.

ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA SOBRE GASTOS GENERALES EN INMUEBLES COMPARTIDOS, EN EJECUCION DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS A LOS ACUERDOS DE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

En Santander, a 2 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, vicepresidenta y consejera de Empleo y Bienestar Social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Decreto 11/2007, de 12 de julio, autorizando la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2007.

De otra parte, don Rafael Puente Pinedo, director provincial del Instituto Social de la Marina, actuando en nombre y representación del citado organismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal para obligarse y suscribir el presente Acuerdo, por lo que

MANIFIESTAN

Los Acuerdos Complementarios adoptados en el seno de la Comisión Mixta Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Social de la Marina en materia de Asistencia Sanitaria, Asistencia y Servicios Sociales y Educación, Empleo y Formación Profesional Ocupacional el día 7 de diciembre de 2006, recogen el compromiso de ambas Administraciones de suscribir un Acuerdo que regule el reparto de gastos generales en inmuebles usados tanto por el Instituto Social de la Marina como por la Comunidad Autónoma de Cantabria y que es reflejo de los textos de los respectivos apartados E).4. de los acuerdos de traspaso competencial; en los que se establece el régimen de disfrute, por parte de la Comunidad Autónoma, del uso de los inmuebles que se le adscriben, precisando que “en el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en acuerdo entre ambas partes”.

En base a lo indicado, las partes suscriben el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de regulación de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto Social de la Marina, en materia de gestión ordinaria de asuntos de interés común en edificios compartidos, como son la distribución de gastos generales en proporción a la superficie adscrita y el uso y conservación de los espacios comunes en dichos inmuebles; con motivo de los acuerdos de traspaso competencial de referencia.

SEGUNDA.- Ámbito de la gestión conjunta.

Las actuaciones objeto del presente Acuerdo se desarrollarán en las siguientes Casas del Mar, según la distri-